

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.



## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN ESPAÑA Y PROVINCIAS.	TRIMESTRE.	5 rs.	SEMESTRE.	10 »	UN AÑO.	18 »
EXTRANJERO.	TRIMESTRE.	7 fr.	SEMESTRE.	13 »	UN AÑO.	24 »
CONTINENTE AMERICANO.	TRIMESTRE.	4 pesos.	SEMESTRE.	7 »	UN AÑO.	12 »

ULTRAMAR.  
Semestre. . . 3 1/2 pesos.  
Un año. . . 7 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero. . . . .	Ex-Ministro.	D. José E. de Luango. . . . .	Universidad de Barcelona.
Juan Chavari . . . . .	Universidad Central.	Eugenio Alau. . . . .	Id. de Valladolid.
S. Moret y Prendergast. . . . .	Id.	José Lazo. . . . .	Id. de Salamanca.
Santiago de Olózaga. . . . .	Id.	José M. Sanromá. . . . .	Id. de Compostela.
Gabriel de la Puerta. . . . .	Id.	Luis M. Ujar. . . . .	Id.
Léon Barón. . . . .	Id.	J. M. Linares. . . . .	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camá. . . . .	Id.	Francisco de P. Rojas. . . . .	Id. Industrial de Barcelona.
Emilio Castelar. . . . .	Id.	Ramon Llorens. . . . .	Id. Veterinario de Madrid.
Tomás Santero. . . . .	Id.	Manuel M. J. de Galde. . . . .	Instituto del Noviciado.
Federico Benjumeda. . . . .	Id.	José M. Fernandez Cardín. . . . .	Id. de San Isidro.
Antonio Casares. . . . .	Id.	Leocadio Pagararandua. . . . .	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Boroa. . . . .	Id.	José Casado de Añel. . . . .	Id. de Pintura y Escultura.
	Id. de Zaragoza.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administración:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.

Se publica el Director del periódico y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA

El único autorizado para recibir suscripciones en D. A. Chap. (provincia) librería, calle de O'Reilly, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro inn. no, letra de fácil cobro, o en billetes de franquicia con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios con razones.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello o sellos correspondientes para cubrirlos.

### SECCION ORGANICA.

#### UN ARTICULO DEL ANTE-PROYECTO DE LA FUTURA CONSTITUCION.

Tiene forzosamente que aparecer en toda Constitución de un Estado algun artículo referente á la enseñanza, por ser esta una de las principales constantes sociales, y porque en ella no solo ha de revelarse el espíritu predominante de la ley fundamental de una Nación, sino tambien su porvenir.

Pero el criterio respecto á la Instrucción pública está desgraciadamente poco fijo y determinado en nuestros hombres políticos. Muy difícil es que prevalezca el más conveniente en los momentos en que, á nombre de la salvacion del país y de la union necesaria para contrarestar los ataques de los partidos extremos, declarados enemigos del régimen actual de nuestra patria, se teme adoptar un rumbo que no llene las aspiraciones de todos los partidos coaligados.

Hay ciertas cuestiones, las más fundamentales á no dudar, que no es fácil se puedan determinar tan conciliatoriamente que satisfagan á todos: las conveniencias de los unos y las exigencias de los otros tienen forzosamente que desautorizarse y aquí su poca estabilidad; porque los principios políticos que no están bien definidos, presentan siempre brecha abierta á cualquier partido en cuanto se divorcia de los que ántes con él formaban pacto de union y de fuerza.

Con verdadera impaciencia aguardamos el ante-proyecto constitucional para ver de qué modo quedaba establecida la enseñanza, y por esta razon no bien algunos periódicos lo han publicado, nos apresuramos á tomar nota del art. 15 que ocupa de la cuestion que tanto nos interesa.

Nuestro propósito era ocuparnos de detenidamente; pero existiendo dudas acerca de la autenticidad del ante-proyecto citado, ignorando si, por lo tanto, aunque este sea el que ha formado la submisión de los nueve notables, sufrirá algunas variaciones, no nos es posible satisfacer completamente nuestros deseos. Solo limitamos, pues, á dar á conocer el citado artículo y haremos algunas ligerísimas observaciones.

Art. 15. «Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.»

«Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, siempre que los encargados de la enseñanza reúnan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.»

«Al Estado corresponde expedir los títulos

profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

«Una ley especial determinará los deberes de los Profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, á la provincia ó los pueblos.»

Prescindimos de la forma trivial de su redaccion, no porque no sea esto interesante, sino porque suponemos que ha de sufrir aún la correccion de estilo.

Nada ha de tratarse con indiferencia en la formacion de las leyes, y las locuciones que se usa y el estilo puro, claro, severo, castizo es una de las condiciones principales. Mas aparte de esto encontramos desgraciadamente mucho que tajar en el artículo en cuestion.

Principia con el empuje de la más absoluta libertad de enseñanza, sigue con restricciones que la limitan, propias de los partidos conservadores de la sublevacion de Setiembre; continúa con una absorcion centralizadora, adecuada á la política liberal que contemporiza con la revolucion y finalmente concluye con la completa direccion del Estado en los establecimientos públicos, sujetándolos por completo, como pueden desear los partidos menos avanzados, como hoy se les llama.

Bien comprobado está cuanto hemos expuesto al comenzar nuestro artículo. Todas las opiniones políticas tienen su parte en la cuestion de que tratamos; mas como los intereses generales de la enseñanza no pueden ir á un tiempo á merced del empuje de las aspiraciones de los partidos, resulta que tal maridaje daña la instruccion, siendo preferible un sistema que obedezca á un criterio racional, que el que se funda en uno acomodaticio, débil y contemporizador.

Es verdad que el citado art. 15, en último resultado es en la parte práctica conservador, tiende á regenerar la enseñanza, y en la parte hueca de concesion de derechos individuales, parece como que entrega unas cuantas frases sin resultado para los partidarios de los sueños políticos, á fin de que satisfagan la fantasia de sus lucubraciones políticas.

No encontramos, pues, bien definida en el anteproyecto de la futura Constitución que ha de regirnos la importantísima cuestion de la enseñanza, y de este modo si bien hoy, mientras estén en el poder ciertos hombres, no habrá peligro de que comience nuevamente la serie de ensayos que han venido postergando la Instrucción pública, podrá suceder que un día, en esta Constitución tenga cada cual base, para sus aspiraciones y en el mismo artículo que todos aprobaron y que de este modo tiene la sancion política de todos los partidos, haciéndose imposible por caminos

trazados en el laberinto político de esta nacion, hallar salida, ni encontrar la senda de regeneracion juiciosa, de progreso prudentey continuo y de verdadera felicidad para España.

Emilio Ruiz de Salazar.

### ORGANIZACION DE LAS CAJAS DE AHORROS ESCOLARES.

Después de haber indicado en nuestros números anteriores las excelencias y utilidad del ahorro en la niñez y reproducido importantes consideraciones acerca de las Cajas de ahorro escolares, hoy vamos á hacerlo respecto á la organizacion de las mismas.

El mecanismo de esta institucion es muy fácil, barato y sencillo.

El Maestro de escuela, después de haberse puesto de acuerdo con la Administracion de la Caja de ahorros de la localidad, participa á sus discípulos que recibirá el importe de sus economías por pequeña que sea la suma (pero sin que nunca exceda esta de 5 francos, para evitar que la Caja pierda su carácter especial de ahorros para escolares) y que tan pronto como las cantidades que cada uno entregue formen un franco, se hará el depósito del mismo en la Caja de ahorro por cuenta del alumno, que tendrá entonces una libreta á su nombre, y por cada franco reunido se verificará un nuevo depósito, produciéndose el consiguiente aumento en la cuenta personal de cada discípulo.

Al principiar la clase de la mañana, semanalmente y siempre en día fijo, el Maestro anuncia el ejercicio del ahorro. Coloca delante de sí, sobre la mesa, un cuaderno, *Registro de la caja escolar*, cada una de cuyas páginas está destinada á la cuenta parcial de un alumno, llevando á la cabeza el número del folio del registro, el nombre del imponente y el número de la libreta de la Caja de ahorros, (cuando ha sido obtenida ya por haber reunido más de un franco). Cada página tiene doce columnas verticales para los doce meses del año y 31 líneas horizontales para los días del mes, es decir, tantas casillas como días cuenta el año. Este cuaderno debe contener más hojas que alumnos tenga la escuela, por si el número de éstos aumentase.

Al lado del Registro pone el Maestro una poyon de volantes ó sean hojas sueltas, donde aparecen exactamente copiadas las páginas del registro. Estas hojas se entregan como *duplicados de su cuenta* á cada imponente, constituyendo una doble garantía para la familia del niño y para el Maestro. Al reverso de dicha hoja pueden imprimirse algunas líneas, explicando clara y precisamente el fin moral y funciones de la Caja de ahorro escolar ó máximas relativas á la prevision, al trabajo y al orden. Estas hojas duplicadas debe conservarlas el discípulo en la cartera que lleva á la escuela uniéndolas en un cuaderno con su correspondiente forro, para evitar que se deterioren.

El Maestro puede de este modo hacer llenar las casillas de las hojas duplicadas á sus discípulos, ejercitándoles en la escritura y contabilidad.

En el día señalado se presentan sucesivamente por turno los alumnos ante la mesa del Maestro, depositando en ella la pequeña suma que quieran ingresar. El Maestro inscribe enseguida el depósito en el registro, en la página y casilla correspondiente, y copiando el asiento en la hoja duplicada la entrega al respectivo discípulo. Tal es el mecanismo de la Caja de ahorros escolar en el interior de la escuela. Las operaciones con la Caja de ahorros de la localidad son tan fáciles y sencillas que se concretan á recibir aquella cada mes los ahorros individuales desde un franco en adelante.

En el primer día de cada mes, el Maestro suma en cada página ó cuenta la columna de ingresos del mes anterior, y si el total no llega á un franco, encabeza con los céntimos que aquellos importen la columna del mes entrante, para unirlos con los que se vayan sentando, y si el total excede de un franco los céntimos sobrantes se colocan al principio de la columna siguiente y el franco se inscribe en la factura destinada á la Caja de ahorros local.

En esta factura mensual anota el Maestro por cada alumno que en ella escribe el número del folio del registro de la escuela, el nombre del discípulo, su edad, el lugar de su nacimiento, las señas de su domicilio, la suma que haya de depositarse por su cuenta en la Caja de ahorros local, si el alumno tiene ya libreta de la misma, el número de esta libreta.

Los discípulos que ya la tienen son inscriptos los primeros en la factura.

El Maestro totaliza el importe de la factura, la fecha y firma, y la presenta con el metálico correspondiente y libre de los alumnos que las poseen en la Caja de ahorros, debiendo guardar minuta de todas las facturas.

El Maestro debe quedar conforme con la Administracion de la caja, en el día y hora más apropiado para hacer su depósito sin retraso ni lentitud, procurando se le devuelvan las libretas de los alumnos acto continuo.

Mientras los niños permanezcan en la escuela, dichas libretas deben ser guardadas por el Maestro. Al día siguiente de todo nuevo depósito deja á cada alumno su libreta el Profesor, á fin de que la enseñe á su familia, pero con la obligacion de llevarla sin falta otra vez á la escuela.

Cuando un alumno quiere retirar todo ó parte de su haber, necesita obtener la intervencion de su representante legal, padre, madre ó tutor que, firma el recibo con el Maestro y agente de la Caja de ahorros.

Apenas un niño abandona la escuela, el Maestro remite á su representante legal la libreta y fracciones de franco que puedan encontrarse en depósito en la Caja de ahorros escolar, previo el correspondiente recibo y aviso á la Caja de ahorros.

La libreta dada por la Caja local al niño que ahorra, es la misma que se entrega á los adultos y jóvenes aprendices que directamente depositan sus economías en dicho establecimiento. Esto ha sido dictado por el espíritu mismo de la institucion de la Caja de ahorros escolar. Conviene en efecto que el niño que, impidiéndose privaciones y dominando los caprichos de su voluntad, economiza y hace un acto viril, sea tratado como un hombre y se acredite su ahorro en una libreta de hombre. Hay además una consideracion capital. El fin de la Caja de ahorro escolar, no es solamente el de facilitar á un niño la formacion de un pequeño fondo, el objeto bienhechor y trascendental de las cajas escolares, es el de poner al niño en el camino del ahorro, de tal suerte, que á su salida de la escuela continúe naturalmente por efecto de la impresion recibida sus hábitos económicos. Si la libreta entregada al escolar fuese distinta de la del aprendiz, y la del obrero, y si en el momento de salir de la escuela, cuando los horizontes de una vida libre y llena de placeres se abren ante los ojos de la candorosa infancia, seduciendo con novedades encantadoras y excitánola á que desfilare su fortuna sin pensar en el día de mañana, si en ese momento crítico que muchas veces decide de las futuras costumbres y el porvenir de un hombre, se rompe el hilo que une con la Caja de ahorro y se embaraza, con las formalidades de un cambio de libreta, la continuacion de las economías, se corre el peligro de que resulten estériles los esfuerzos de toda educacion saludable dada por la caja escolar.

Para todas las operaciones de ésta, la Direccion de la Caja local y todos sus empleados ayudan al Maestro, prestándole su eficaz concurso. Al efecto, en Inglaterra, para evitar molestias al Maestro y comprendiendo toda la importancia de la institucion que nos ocupa, la Caja de ahorros dedica en ciertos dias un empleado á recorrer las escuelas para que se haga cargo de la factura, metálico á depositar y libretas, las cuales devuelve después de haber hecho el ingreso.

La organizacion de las pequeñas cajas de ahorros en algunas escuelas numerosas ha llegado á complicarse con detalles que no referimos por considerarnos innecesarios en absoluto é inadmisibles, toda vez que requieren una atencion por parte del Maestro que no podría llenar sin poner en descubierto preferentes cuidados de la enseñanza.

Las Cajas de ahorros escolares son la propaganda más eficaz de las cajas de ahorros, y al crear y difundir costumbres de prevision, preparan el bienestar y el contento de las familias jornaleras.







riano, entre otros, en Venezuela, San Salvador para la América Central, y en Chile, el Perú y Buenos-Aires...

Por feliz coincidencia se recibió en la propia sesión un ejemplar de la importante obra que es el título de Méjico en 1534...

También fue nombrado Académico Correspondiente en Chile el Sr. D. Miguel Luis Amunátegui...

Así va la Academia buscando con esmero los escritores que descuellan en diferentes puntos de América...

Finalmente, la Academia declaró que todos los individuos de número de las diversas Academias Americanas...

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan.

Provincia de Granada.

Table with 2 columns: Name of school/teacher and Amount in pesetas. Includes entries for Domingo Perez, Acosta, Lobres, etc.

Provincia de Málaga.

Table with 2 columns: Name of school/teacher and Amount in pesetas. Includes entries for Lobres y Timar, Benarrabá.

Provincia de Logroño.

Table with 2 columns: Name of school/teacher and Amount in pesetas. Includes entries for Babanera de Cameros, Alcanoo, Grañon.

Provincia de Navarra. Todas las que de ambos sexos que vaguen dentro del mes de convocatoria.

Provincia de Navarra. Todas las de ambos sexos que vaguen dentro del plazo de convocatoria.

Disposiciones de los Sres. Gobernadores y Comandantes provinciales, Inspectores, etc. que instan á los Sres. Maestros.

Segovia. La Junta provincial de Instrucción pública previene á los Alcaldes que presenten una lista de los que deben á los Maestros...

Jaen. El Gobernador civil ha impuesto una multa á todos los Ayuntamientos que no han satisfecho las obligaciones de primera Enseñanza.

Madrid. La Junta provincial de Instrucción pública anuncia que han de proveer por concurso entre los Maestros de la provincia...

SECCION DE NOTICIAS.

D. Gregorio Martín ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Toledo.

D. Meliton Escamilla, ilustrado regente de la Escuela práctica en la Normal de Cuenca, y Director que ha sido de varios periódicos profesionales...

Dámoste la enhorabuena por este merecidísimo ascenso.

Los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Cádiz, que no remitan antes del 25 de cada mes al Gobernador la nota de las cantidades satisfechas á los Maestros...

D. Victorio Enciso y Lorenzo ha sido nombrado secretario de la Junta de Instrucción pública de Zaragoza.

El Ayuntamiento de Ciudad-Real ha consignado en el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico 725 pesetas para sueldo y 100 para casa...

En los Estados-Unidos hay más de cincuenta periódicos dirigidos por señoras, algunas de las cuales hacen honor á sus directoras...

El Ministro de Fomento ha dispuesto que el Sr. D. Agustín Salido continúe desempeñando el cargo de comisario especial para la extinción de la langosta...

El Tribunal de Salford (Inglaterra) condenó hace pocos días en 2000 rs. y las costas á un dentista por el daño que hizo á una persona al extraerle una muela...

El domingo último se verificó el acto de do la colocación en la sala de sesiones del sexto distrito de la Beneficencia municipal...

En el palacio Alexandra de Londres vá á efectuarse una exposición internacional de patatas en la que se darán premios por valor de diez mil reales.

Mr. Jorge Robinson, de New-York, acaba de inventar el modo de aserrar las maderas con un hilo de platino en estado incandescente...

altura considerable, huyendo de la caballería, quedando casi todos muertos ó gravemente heridos.

El coronel Sr. Contreras ha sido ascendido á Brigadier y los demás jefes, oficiales sargentos y cabos del cuerpo de lanceros del Rey...

Estos días se hablado de la aparición del cólera en Berlin. Un despacho telegráfico de aquella capital lo desmiente terminantemente.

El general Quesada ha seguido avanzando sin ser hostilizado, recorriendo despues de haber entrado en Vitoria, los pueblos carlistas de Salvatierra y otros de la llanura de Alava...

A la llegada de los prisioneros de Cantavieja en Valencia, se arremolinó el pueblo contra unos oficiales carlistas que desembarcaron de uniforme y penetraron en la ciudad...

Continúa la persecución de Dorregaray que se encuentra estrechado fuertemente por las columnas Moreno Villar, Delatre, Goldn y las divisiones Weyler y Martinez Campos.

La guerra puede darse por terminada en el Centro.

Se ha disuelto por completo la partida federal que trató de formar en la provincia de Lérida el candidato Longan.

La viuda del malogrado marino Sr. Barcaitegui, ha pedido para su difunto esposo la gran cruz laureada de San Fernando.

EXTERIOR.

La suscripción á favor de las víctimas de las inundaciones del mediodía de Francia, asciende á cerca de siete millones de francos.

CRONICA POLITICA.

INTERIOR.

El lunes último se reunió la comisión general de bases constitucionales. El Sr. Marqués de Cervera escusó su asistencia por medio de carta...

Los moderados históricos parece que se muestran decididos partidarios de la unidad católica y del censo electoral.

El Sr. Cánovas hace todo lo posible por evitar disidencias, verificándose varias reuniones al efecto.

En las provincias de Burgos y Valladolid ha empezado á organizarse la Milicia nacional.

La batalla librada entró el ejército liberal y todas las facciones del Norte, cerca de Vitoria, ha sido una de las más importantes de esta guerra.

El Sr. Cánovas hace todo lo posible por evitar disidencias, verificándose varias reuniones al efecto.

CORRESPONDENCIA

Logroño. M. D. G. Recibida su carta que se contestará á la brevedad posible. Zúñiga. G. Y. Recibida su carta. Se le remite el periódico. Tajué. Y. G. Recibida su carta. Está hecho el pago á que se refiere y entregado el oportuno recibo.

MADRID.—1875.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Justo Calle de Isabel la Católica, núm. 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUAL DE LOS NIÑOS ó enseñanza práctica de lectura por D. TORIBIO GARCÍA. Este conocido y acreditado cation, tan generalizado en las Escuelas de niños y niñas...

CARTILLA PEDAGOGICA ó con breves nociones de educación y métodos de enseñanza por D. JUAN FRANCISCO SANCHEZ MORATE. Esta obra puesta en diálogo para su más fácil estudio, contiene las nociones más indispensables de Pedagogía...

NUEVO SISTEMA DE PAPEL PAUTADO BUENA Y SEGURA FORMA DE LETRA por D. RAFAEL SEGARRA ROCAMORA. Director del Colegio del Niño Jesús en Madrid. Con Real privilegio de invención. Consta de TRES reglas y CUATRO muestras.

CUADRO SINOPTICO GEOGRAFICO ESTADISTICO DE ESPAÑA. Nociones generales exactas de autores y de los auténticos por D. DAMIAN BOATELLA. Profesor de primera enseñanza elemental.

NOTA IMPORTANTE. Esta Administración servirá con la mayor puntualidad los pedidos que se le hagan, en los que deberá expresarse si se han de mandar certificados ó sin certificarlos...